

**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA ERECCIÓN DE MONUMENTOS EN SANTIAGO, EN MEMORIA DE DON PEDRO LEÓN GALLO GOYENECHEA  
BOLETÍN N° 6.377-04**

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN	TEXTO FINAL
<p align="center"><b>PROYECTO DE LEY</b></p> <p>"Artículo 1°.- Autorízase erigir dos monumentos en la ciudad de Santiago, en memoria de don Pedro León Gallo Goyenechea.</p> <p>Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados, las que serán depositadas en una cuenta especial que se abrirá para estos efectos en el BancoEstado.</p> <p>Las colectas públicas mencionadas en el inciso anterior se efectuarán en las fechas que determine una comisión especial que se creará para el efecto, en coordinación con el Ministerio del Interior.</p> <p>Artículo 3°.- Créase un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.</p>	<p align="center"><b>ARTÍCULO 1°</b></p> <p>Sustituirlo por el siguiente:</p> <p>"Artículo 1°.- Autorízase erigir dos monumentos, uno en la ciudad de Copiapó y otro en la de Santiago, en memoria del señor Pedro León Gallo Goyenechea." <b>(Indicación número 1. Aprobada 3x0)</b></p>	<p align="center"><b>PROYECTO DE LEY</b></p> <p><b>"Artículo 1°.- Autorízase erigir dos monumentos, uno en la ciudad de Copiapó y otro en la de Santiago, en memoria del señor Pedro León Gallo Goyenechea.</b></p> <p>Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados, las que serán depositadas en una cuenta especial que se abrirá para estos efectos en el BancoEstado.</p> <p>Las colectas públicas mencionadas en el inciso anterior se efectuarán en las fechas que determine una comisión especial que se creará para el efecto, en coordinación con el Ministerio del Interior.</p> <p>Artículo 3°.- Créase un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.</p>

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN	TEXTO FINAL
<p>Artículo 4º.- Créase una Comisión Especial, integrada por ocho miembros ad honórem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los Senadores de la Región Metropolitana;</li> <li>- Un Representante del Capítulo Metropolitano de la Asociación Chilena de Municipalidades;</li> <li>- El Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago;</li> <li>- Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales, y</li> <li>- Un representante del Colegio de Arquitectos de Chile.</li> </ul> <p>La Comisión elegirá un presidente de entre sus</p>	<p style="text-align: center;"><b>ARTÍCULO 4º</b></p> <p>Reemplazarlo por el siguiente:</p> <p>"Artículo 4º.- Créase una comisión especial, integrada por diez miembros ad honórem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los senadores de la 3ª y 7ª Circunscripciones Senatoriales;</li> <li>b) Los alcaldes de las comunas de Copiapó y Santiago;</li> <li>c) Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales;</li> <li>d) Un representante del Colegio de Arquitectos de Chile A.G., y</li> <li>e) Un representante de los establecimientos educacionales de la comuna de Copiapó, y uno de los de la comuna de Santiago.</li> </ul>	<p><b>Artículo 4º.- Créase una comisión especial, integrada por diez miembros ad honórem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a) Los senadores de la 3ª y 7ª Circunscripciones Senatoriales;</b></li> <li><b>b) Los alcaldes de las comunas de Copiapó y Santiago;</b></li> <li><b>c) Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales;</b></li> <li><b>d) Un representante del Colegio de Arquitectos de Chile A.G., y</b></li> <li><b>e) Un representante de los establecimientos educacionales de la comuna de Copiapó, y uno de los de la comuna de Santiago.</b></li> </ul> <p><b>La comisión elegirá un presidente de entre sus</b></p>

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN	TEXTO FINAL
<p>miembros; funcionará en la ciudad de Santiago, y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.</p> <p>Artículo 5º.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas a que se refiere el artículo 2º, así como realizar todas las gestiones pertinentes para su concreción;</p> <p>b) Determinar la ubicación de los monumentos, en coordinación con la Ilustre Municipalidad de Santiago, conjuntamente con el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar sus construcciones, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;</p> <p>c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlos, y</p> <p>d) Administrar la cuenta y el fondo especial establecido en los artículos 2º y 3º, respectivamente.</p> <p>Artículo 6º.- Si una vez construidos los monumentos</p>	<p>La comisión elegirá un presidente de entre sus miembros, y funcionará en la ciudades de Santiago y Copiapó, alternadamente. El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.”.</p> <p><b>(Indicación número 2. Aprobada 3x0)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ARTÍCULO 5º</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Letra b)</b></p> <p>Intercalar, a continuación de la referencia a la “Municipalidad de Santiago”, la frase “y con la Ilustre Municipalidad de Copiapó”.</p> <p><b>(Indicación número 3. Aprobada 3x0)</b></p>	<p><b>miembros, y funcionará en la ciudades de Santiago y Copiapó, alternadamente. El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.</b></p> <p>Artículo 5º.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas a que se refiere el artículo 2º, así como realizar todas las gestiones pertinentes para su concreción;</p> <p>b) Determinar la ubicación de los monumentos, en coordinación con la Ilustre Municipalidad de Santiago <b>y con la Ilustre Municipalidad de Copiapó</b>, conjuntamente con el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar sus construcciones, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;</p> <p>c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlos, y</p> <p>d) Administrar la cuenta y el fondo especial establecido en los artículos 2º y 3º, respectivamente.</p>



**SENADO**

<b>TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO</b>	<b>MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN</b>	<b>TEXTO FINAL</b>
quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la Comisión Especial determine."		Artículo 6º.- Si una vez construidos los monumentos quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la Comisión Especial determine."